

Guayaquil, 19 de marzo del 2015.

Señor Ingeniero Don  
**WILSON GALARZA SOLIS.**  
**GERENTE GENERAL**  
**AUTOMOTORES LATINOAMERICANOS S.A. AUTOLASA**  
Ciudad.-

De mi consideración:

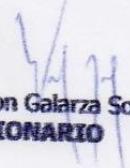
Por medio de la presente, le informo que, el día de hoy, he transferido a favor del señor Wilson Galarza Solís, Nueve mil ochocientos cuarenta (9.840) acciones ordinarias y nominativas de Diez DÓLARES de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,00), que me corresponde en el capital social de la compañía **AUTOMOTORES LATINOAMERICANOS S.A. AUTOLASA** y que se encuentran contenidas en los títulos de acción número 37 y 3.487 del título de acción número 27.

Por lo expuesto, agradeceremos a usted se sirva registrar la presente cesión de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **AUTOMOTORES LATINOAMERICANOS S.A. AUTOLASA**, así como comunicar de este particular a la Intendencia de Compañías de Guayaquil, para los efectos legales pertinentes.

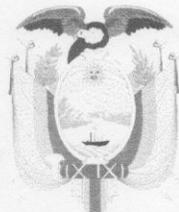
Solicitamos además se sirva proceder a la anulación de los títulos de acción que antecede y en su lugar sírvase emitir el título de acción que corresponda, en el que se contengan las acciones que por este medio han sido cedidas.

Cordialmente,

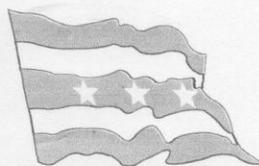
  
Patricio Galarza Maldonado  
**CEDENTE**

  
Wilson Galarza Solís.  
**CESIONARIO**

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA VIGESIMO CUARTA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**



**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE**

RECTIFICACION. AMPLIACION Y RATIFICACION  
DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CE-  
LEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES MARIA LORE-  
NA ANDRADE GRIJALVA Y EDGAR PATRICIO-  
GALARZA MALDONADO.-

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2012

**DR. FRANCISCO X. YCAZA GARCES  
NOTARIO**

GUAYAQUIL,..... Agosto ..... DE ..... 2012.



NOT. P. A.  
VIGÉSIMO CUARTO  
DE C. N. V.  
GUAYAS  
DE F. N. 25. O. L.  
YCAZA / ARCES

MARGINADO  
Guayaquil, de 29/08/2012  
F. N. V. A.  
Dirección Provincial de Registro Civil  
y Notariado del Guayas  
Al. Sr. Notario V. Ycaza / Arces  
Delegado Asesor de Notaría

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**RECTIFICACION, AMPLIACION Y RATIFICACION DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES MARIA LORENA ANDRADE GRIJALVA Y EDGAR PATRICIO GALARZA MALDONADO.-- CANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas República del Ecuador, hoy día veintitrés de Julio del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN**, comparecen los cónyuges señores **MARIA LORENA ANDRADE GRIJALVA Y EDGAR PATRICIO GALARZA MALDONADO**, quienes declaran ser ecuatorianos, casados, ejecutivos, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de **RECTIFICACION, AMPLIACION Y RATIFICACION DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceder de una

MANUEL G. GARCIA  
22/08/2012  
1 manera libre y espontánea para su  
2 otorgamiento me presentan la minuta que  
3 dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de  
4 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
5 incorporar una en la que conste las  
6 RECTIFICACION, AMPLIACION Y RATIFICACION  
7 DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES que se  
8 otorgan al tenor de las siguientes cláusulas.-

9 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Otorgan  
10 esta Escritura los conyuges señores MARIA  
11 LORENA ANDRADE GRIJALVA, por sus propios  
12 derechos; y, EDGAR PATRICIO GALARZA  
13 MALDONADO, por sus propios derechos, ambos  
14 con capacidad legal y suficiente cual en derecho

15 se requiere para esta clase de actos.- **CLAUSULA**  
16 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:- UNO)** Mediante  
17 Escritura Pública autorizada por el Notario  
18 Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor  
19 Francisco Xavier Ycaza Garcés, el once de Enero  
20 del dos mil doce, los señores MARIA LORENA  
21 ANDRADE GRIJALVA y EDGAR PATRICIO  
22 GALARZA MALDONADO, celebraron  
23 capitulaciones matrimoniales la misma que registró  
24 el futuro del matrimonio que ellos constituirían.-

25 **DOS)** Con fecha veintitrés de Febrero del dos mil  
26 doce, los señores MARIA LORENA ANDRADE  
27 GRIJALVA y EDGAR PATRICIO GALARZA  
28 MALDONADO, contrajeron matrimonio, en la



1 Dirección General de Registro Civil, Identificación  
 2 y Cedulación de Guayaquil, la misma que fue  
 3 anotada con el número M-trescientos noventa -  
 4 cero cero cero doscientos treinta y siete -  
 5 cuarenta.- **TRES)** Dentro de la Escritura de  
 6 Capitulaciones específicamente en la cláusula  
 7 Segunda, numeral OCHO) se dispuso: "Los  
 8 intervinientes pueden disponer de manera libre,  
 9 espontánea y voluntaria de los bienes muebles,  
 10 inmuebles, acciones, participaciones, derechos,  
 11 etcétera, adquiridos antes del matrimonio sin que  
 12 se requiera la autorización del otro, toda vez que  
 13 los bienes pertenecen exclusivamente a cada uno  
 14 de ellos", habiéndose omitido que "en caso de que  
 15 cualquiera de ellos contraigan obligaciones con  
 16 garantía prendaria o hipotecaria de los bienes  
 17 propios, no requerirá de autorización del otro  
 18 cónyuge, toda vez que dichas obligaciones no  
 19 ingresarán al activo o pasivo de la sociedad  
 20 conyugal que se formará"; así mismo no se  
 21 detallaron los pasivos de cada uno de los  
 22 intervinientes.- **CLAUSULA TERCERA:-**

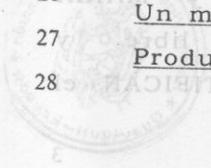
23 **RATIFICACION, RECTIFICACION Y**  
 24 **AMPLIACION:-** Con los antecedentes expuestos  
 25 anteriormente, los cónyuges señores EDGAR  
 26 PATRICIO GALARZA MALDONADO y MARIA  
 27 LORENA ANDRADE GRIJALVA, libre y  
 28 voluntariamente declaran: que RECTIFICAN el





AL SEÑOR  
SEÑORA  
SEÑORITA  
SEÑORITA  
SEÑORITA

1 numeral OCHO) de la cláusula Segunda, de la  
2 referida Escritura, el mismo que dirá "OCHO) Los  
3 intervirientes pueden disponer de manera libre,  
4 espontánea y voluntaria de los bienes muebles,  
5 inmuebles, acciones, participaciones, derechos,  
6 etcétera, adquiridos antes del matrimonio sin que  
7 se requiera la autorización del otro, toda vez que  
8 los bienes pertenecen exclusivamente a cada uno  
9 de ellos; en caso de que cualquiera de ellos  
10 contraigan obligaciones con garantía prendaria o  
11 hipotecaria de los bienes propios, no requerirá de  
12 autorización del otro cónyuge, toda vez que  
13 dichas obligaciones no ingresarán al activo o  
14 pasivo de la sociedad conyugal que se formará";  
15 Que Amplian la cláusula Cuarta de la Escritura  
16 de Capitulaciones Matrimoniales, agregándose  
17 los siguientes numerales: "**A-SIETE)** hasta la  
18 presente fecha la señora MARIA LORENA  
19 ANDRADE GRIJALVA, tiene los siguientes  
20 pasivos: Nueve mil Dólares de los Estados Unidos  
21 de América, por la Tarjeta Americam Express del  
22 Banco de Guayaquil; Dos mil Dólares de los  
23 Estados Unidos de América, por la Tarjeta  
24 BanKard de Banco Bolivariano; Tres mil  
25 Quinientos de los Estados Unidos de América,  
26 por la Tarjeta Pacificard de Banco del Pacífico;  
27 Un mil Dólares de los Estados Unidos en Banco  
28 Produbanco; Cuarenta y cinco mil Dólares de los





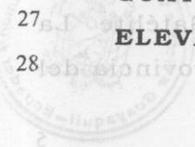
NOY NRIA  
VIGENCIA Y CULTIVO  
DEL C. NOT. Y  
GUAYACIL.  
DR. FRANCISCO X.  
YCAZA IARR. ES

1 Estados Unidos de América, por Crédito Habitad  
 2 del Banco de Pichincha"; y, "B-DIEZ) hasta la  
 3 presente fecha, el señor EDGAR PATRICIO  
 4 GALARZA MALDONADO, tiene los siguientes  
 5 pasivos: Veintiún mil Dólares de los Estados  
 6 Unidos de América, por crédito en Autolasa; Siete  
 7 mil Dólares de los Estados Unidos de América,  
 8 por la Tarjeta de crédito DINERS; Ocho mil  
 9 Quinientos Dólares de los Estados Unidos de  
 10 América, por la Tarjeta de crédito VISA Banco  
 11 Internacional";.- Por último, los cónyuges  
 12 señores EDGAR PATRICIO GALARZA  
 13 MALDONADO Y MARIA LORENA ANDRADE  
 14 GRIJALVA dejan expresa constancia de que a  
 15 pesar de haber estipulado en la Escritura  
 16 Pública de Capitulaciones Matrimoniales que  
 17 celebraron con anterioridad, que los bienes  
 18 muebles e inmuebles, derechos, acciones,  
 19 participaciones, que se adquieran durante el  
 20 matrimonio pertenecerán a la sociedad  
 21 conyugal, es su deseo convenir libre y  
 22 voluntariamente en que el bien inmueble  
 23 consiste en solar y villa modelo TERRA CERO  
 24 OCHO signado con el número QUINCE, de la  
 25 manzana número CERO UNO, del Proyecto  
 26 Urbanístico "LA DOBLADA", de la Urbanización  
 27 Ciudad Celeste, de la Parroquia Satélite La  
 28 Puntilla, del Cantón Samborondón, Provincia del





1 Guayas, identificado con el CÓDIGO PREDIAL:  
2 SIETE. UNO. TRECE. UNO. QUINCE. CERO.  
3 CERO. CERO. CERO. CERO. CERO. CERO. CERO.  
4 CERO. CERO. CERO. CERO. CERO. CERO.  
5 (7.1.1.3.1.1.5.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0) será  
6 adquirido exclusivamente por el señor EDGAR  
7 PATRICIO GALARZA MALDONADO, por lo tanto el  
8 mismo será de su exclusivo patrimonio, y las  
9 futuras edificaciones que se levanten sobre el  
10 mismo, como también las obligaciones crediticias  
11 que contraiga en el presente o en el futuro con  
12 cualquier Institución Bancaria o Financiera para  
13 la adquisición del bien inmueble antes referido.-  
14 **CLAUSULA CUARTA:- ACEPTACIÓN:-** Los  
15 intervinientes, declaran que aceptan en todas sus  
16 partes el contenido de la presente Escritura  
17 Pública. De la presente escritura se deberá tomar  
18 nota al margen de la matriz de Capitulaciones  
19 Matrimoniales, de conformidad con lo que dispone  
20 el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial.-  
21 Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
22 formalidades de estilo para la completa validez de  
23 esta Escritura. **FIRMA) ABOGADO FÉLIX PINCAY**  
24 **CALDERÓN, REGISTRO PROFESIONAL**  
25 **NÚMERO DIEZ MÍL TRESCIENTOS SETENTA Y**  
26 **TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL**  
27 **GUAYAS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**  
28 **ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA”.-** Quedan









1 agregados formando parte integrante de la presente escritura  
2 los documentos anteriormente referidos.- Yo, el Notario, doy fe  
3 que después de haber leído en alta voz toda esta escritura  
4 a los Comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben  
5 conmigo, el Notario, en un solo acto.-

6  
7   
8 **SR. EDGAR PATRICIO GALARZA MALDONADO.** 

9 C.C. 010164043-1 C.V. 285-0004

10  
11   
12 **SRA. MARIA LORENA ANDRADE GRIJALVA.** 

13  
14 C.C. 1102045091 C.V. 389-0001

15  
16  
17  
18   
19 **DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES**

20 **\*\*\*NOTARIO XXIV DEL CANTON\*\*\***





1 **TORGO ANTE**, en fe de ello confiero este  
2 **TERCER TESTIMONIO**, que firmo y sello en  
3 esta ciudad de Guayaquil, el veintitres-  
4 de de Agosto dos mil doce.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés  
NOTARIO XXIV







**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

ESPECIE VALORADA

USD. 5.00

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES:** Celebradas, entre los cónyuges: **EDGAR PATRICIO GALARZA MALDONADO** y **MARIA LORENA ANDRADE GRIJALVA**, con fecha: Guayaquil, 11 de Enero del 2012, ante el **DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS** Notario Público Titular Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil.- **COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO - REF. 6203610, valor: \$ 1,00, de fecha: 31-07-2012-Guayaquil, 6 de Agosto del 2012.-**

*[Signature]*  
 Dirección Provincial de Registro Civil  
 Ab. Mercedes Estrella Ortíz  
 Delegada Asesoría Jurídica

**RECTIFICACION, AMPLIACION Y RACTIFICACION DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES** Celebradas, entre los cónyuges: **EDGAR PATRICIO GALARZA MALDONADO** y **MARIA LORENA ANDRADE GRIJALVA**, con fecha: Guayaquil, 23 de Julio del 2012, ante mi **DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS**, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil -**COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO - REF. 5679610: VALOR \$ 10,00.- DE FECHA -2-08-2012-Guayaquil, 29 de Agosto del 2012.-**

*[Signature]*  
 Dirección Provincial de Registro Civil  
 Ab. Mercedes Estrella Ortíz  
 Delegada Asesoría Jurídica

Registro de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación  
 No. 0997

2012-09-05

Año..... Tema..... Pag..... Acti.....  
 Dts  Dms  Mts

**CERTIFICO**

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

*[Signature]*  
 DIRECCION DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



**REEMBOLSO**

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCION  CERTIFICADO BIOMETRICO

000000958089

CÓDIGO

Guayaquil, 19 de marzo del 2.015.

Señor Ingeniero Don  
**WILSON GALARZA SOLIS,**  
**GERENTE GENERAL**  
**AUTOMOTORES LATINOAMERICANOS S.A. AUTOLASA**  
Ciudad.-

De mi consideración:

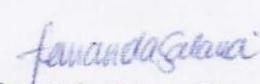
Por medio de la presente, le informo que, el día de hoy, he transferido a favor de la señora Fernanda Galarza Flores, Nueve mil ochocientas cuarenta (9.840) acciones ordinarias y nominativas de Diez DÓLARES de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,00), que me corresponde en el capital social de la compañía **AUTOMOTORES LATINOAMERICANOS S.A. AUTOLASA** y que se encuentran contenidas en los títulos de acción número 3, 13, 21 y 1.350 del título de acción número 27.

Por lo expuesto, agradeceremos a usted se sirva registrar la presente cesión de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **AUTOMOTORES LATINOAMERICANOS S.A. AUTOLASA**, así como comunicar de este particular a la Intendencia de Compañías de Guayaquil, para los efectos legales pertinentes.

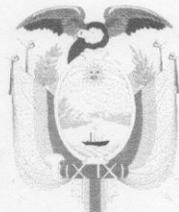
Solicitamos además se sirva proceder a la anulación de los títulos de acción que antecede y en su lugar sírvase emitir el título de acción que corresponda, en el que se contengan las acciones que por este medio han sido cedidas.

Cordialmente,

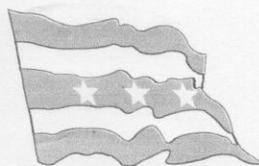
  
Patricio Galarza Maldonado  
**CEDENTE**

  
Fernanda Galarza Flores.  
**CESIONARIA**

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA VIGESIMO CUARTA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**



**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE**

RECTIFICACION. AMPLIACION Y RATIFICACION  
DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CE-  
LEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES MARIA LORE-  
NA ANDRADE GRIJALVA Y EDGAR PATRICIO-  
GALARZA MALDONADO.-

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2012

**DR. FRANCISCO X. YCAZA GARCES  
NOTARIO**

GUAYAQUIL,..... Agosto ..... DE ..... 2012.



MANUEL G. GARCIA  
22/08/2012  
1 manera libre y espontánea para su  
2 otorgamiento me presentan la minuta que  
3 dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de  
4 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
5 incorporar una en la que conste las  
6 RECTIFICACION, AMPLIACION Y RATIFICACION  
7 DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES que se  
8 otorgan al tenor de las siguientes cláusulas.-

9 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Otorgan  
10 esta Escritura los conyuges señores MARIA  
11 LORENA ANDRADE GRIJALVA, por sus propios  
12 derechos; y, EDGAR PATRICIO GALARZA  
13 MALDONADO, por sus propios derechos, ambos  
14 con capacidad legal y suficiente cual en derecho

15 se requiere para esta clase de actos.- **CLAUSULA**  
16 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:- UNO)** Mediante  
17 Escritura Pública autorizada por el Notario  
18 Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor  
19 Francisco Xavier Ycaza Garcés, el once de Enero  
20 del dos mil doce, los señores MARIA LORENA  
21 ANDRADE GRIJALVA y EDGAR PATRICIO  
22 GALARZA MALDONADO, celebraron  
23 capitulaciones matrimoniales la misma que registró  
24 el futuro del matrimonio que ellos constituirían.-

25 **DOS)** Con fecha veintitrés de Febrero del dos mil  
26 doce, los señores MARIA LORENA ANDRADE  
27 GRIJALVA y EDGAR PATRICIO GALARZA  
28 MALDONADO, contrajeron matrimonio, en la



1 Dirección General de Registro Civil, Identificación  
 2 y Cedulación de Guayaquil, la misma que fue  
 3 anotada con el número M-trescientos noventa -  
 4 cero cero cero doscientos treinta y siete -  
 5 cuarenta.- **TRES)** Dentro de la Escritura de  
 6 Capitulaciones específicamente en la cláusula  
 7 Segunda, numeral OCHO) se dispuso: "Los  
 8 intervinientes pueden disponer de manera libre,  
 9 espontánea y voluntaria de los bienes muebles,  
 10 inmuebles, acciones, participaciones, derechos,  
 11 etcétera, adquiridos antes del matrimonio sin que  
 12 se requiera la autorización del otro, toda vez que  
 13 los bienes pertenecen exclusivamente a cada uno  
 14 de ellos", habiéndose omitido que "en caso de que  
 15 cualquiera de ellos contraigan obligaciones con  
 16 garantía prendaria o hipotecaria de los bienes  
 17 propios, no requerirá de autorización del otro  
 18 cónyuge, toda vez que dichas obligaciones no  
 19 ingresarán al activo o pasivo de la sociedad  
 20 conyugal que se formará"; así mismo no se  
 21 detallaron los pasivos de cada uno de los  
 22 intervinientes.- **CLAUSULA TERCERA:-**

23 **RATIFICACION, RECTIFICACION Y**

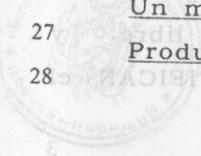
24 **AMPLIACION:-** Con los antecedentes expuestos  
 25 anteriormente, los cónyuges señores EDGAR  
 26 PATRICIO GALARZA MALDONADO y MARIA  
 27 LORENA ANDRADE GRIJALVA, libre y  
 28 voluntariamente declaran: que RECTIFICAN el





AL SEÑOR  
SEÑORA  
SEÑORITA  
SEÑORITA  
SEÑORITA

1 numeral OCHO) de la cláusula Segunda, de la  
2 referida Escritura, el mismo que dirá "OCHO) Los  
3 intervinientes pueden disponer de manera libre,  
4 espontánea y voluntaria de los bienes muebles,  
5 inmuebles, acciones, participaciones, derechos,  
6 etcétera, adquiridos antes del matrimonio sin que  
7 se requiera la autorización del otro, toda vez que  
8 los bienes pertenecen exclusivamente a cada uno  
9 de ellos; en caso de que cualquiera de ellos  
10 contraigan obligaciones con garantía prendaria o  
11 hipotecaria de los bienes propios, no requerirá de  
12 autorización del otro cónyuge, toda vez que  
13 dichas obligaciones no ingresarán al activo o  
14 pasivo de la sociedad conyugal que se formará";  
15 Que Amplian la cláusula Cuarta de la Escritura  
16 de Capitulaciones Matrimoniales, agregándose  
17 los siguientes numerales: "**A-SIETE)** hasta la  
18 presente fecha la señora MARIA LORENA  
19 ANDRADE GRIJALVA, tiene los siguientes  
20 pasivos: Nueve mil Dólares de los Estados Unidos  
21 de América, por la Tarjeta Americam Express del  
22 Banco de Guayaquil; Dos mil Dólares de los  
23 Estados Unidos de América, por la Tarjeta  
24 BanKard de Banco Bolivariano; Tres mil  
25 Quinientos de los Estados Unidos de América,  
26 por la Tarjeta Pacificard de Banco del Pacífico;  
27 Un mil Dólares de los Estados Unidos en Banco  
28 Produbanco; Cuarenta y cinco mil Dólares de los





NOY NRIA  
VIGENCIA Y COLUO  
DEL C. NOT. Y  
GUAYACU.  
DR. FRANCIS OX.  
YCAZA IAR. ES

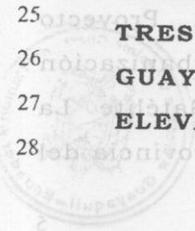
1 Estados Unidos de América, por Crédito Habitad  
 2 del Banco de Pichincha"; y, "B-DIEZ) hasta la  
 3 presente fecha, el señor EDGAR PATRICIO  
 4 GALARZA MALDONADO, tiene los siguientes  
 5 pasivos: Veintiún mil Dólares de los Estados  
 6 Unidos de América, por crédito en Autolasa; Siete  
 7 mil Dólares de los Estados Unidos de América,  
 8 por la Tarjeta de crédito DINERS; Ocho mil  
 9 Quinientos Dólares de los Estados Unidos de  
 10 América, por la Tarjeta de crédito VISA Banco  
 11 Internacional";.- Por último, los cónyuges  
 12 señores EDGAR PATRICIO GALARZA  
 13 MALDONADO Y MARIA LORENA ANDRADE  
 14 GRIJALVA dejan expresa constancia de que a  
 15 pesar de haber estipulado en la Escritura  
 16 Pública de Capitulaciones Matrimoniales que  
 17 celebraron con anterioridad, que los bienes  
 18 muebles e inmuebles, derechos, acciones,  
 19 participaciones, que se adquieran durante el  
 20 matrimonio pertenecerán a la sociedad  
 21 conyugal, es su deseo convenir libre y  
 22 voluntariamente en que el bien inmueble  
 23 consiste en solar y villa modelo TERRA CERO  
 24 OCHO signado con el número QUINCE, de la  
 25 manzana número CERO UNO, del Proyecto  
 26 Urbanístico "LA DOBLADA", de la Urbanización  
 27 Ciudad Celeste, de la Parroquia Satélite La  
 28 Puntilla, del Cantón Samborondón, Provincia del





1 Guayas, identificado con el CÓDIGO PREDIAL:  
 2 SIETE. UNO. TRECE. UNO. QUINCE. CERO.  
 3 CERO. CERO. CERO. CERO. CERO. CERO. CERO.  
 4 CERO. CERO. CERO. CERO. CERO. CERO  
 5 (7.1.1.3.1.1.5.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0) será  
 6 adquirido exclusivamente por el señor EDGAR  
 7 PATRICIO GALARZA MALDONADO, por lo tanto el  
 8 mismo será de su exclusivo patrimonio, y las  
 9 futuras edificaciones que se levanten sobre el  
 10 mismo, como también las obligaciones crediticias  
 11 que contraiga en el presente o en el futuro con  
 12 cualquier Institución Bancaria o Financiera para  
 13 la adquisición del bien inmueble antes referido.-

14 **CLAUSULA CUARTA:- ACEPTACIÓN:-** Los  
 15 intervinientes, declaran que aceptan en todas sus  
 16 partes el contenido de la presente Escritura  
 17 Pública. De la presente escritura se deberá tomar  
 18 nota al margen de la matriz de Capitulaciones  
 19 Matrimoniales, de conformidad con lo que dispone  
 20 el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial.-  
 21 Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
 22 formalidades de estilo para la completa validez de  
 23 esta Escritura. **FIRMA) ABOGADO FÉLIX PINCAY**  
 24 **CALDERÓN, REGISTRO PROFESIONAL**  
 25 **NÚMERO DIEZ MÍL TRESCIENTOS SETENTA Y**  
 26 **TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL**  
 27 **GUAYAS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**  
 28 **ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA”.-** Quedan









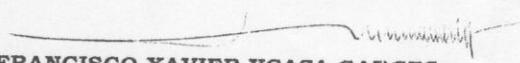
1 agregados formando parte integrante de la presente escritura  
2 los documentos anteriormente referidos.- Yo, el Notario, doy fe  
3 que después de haber leído en alta voz toda esta escritura  
4 a los Comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben  
5 conmigo, el Notario, en un solo acto.-

6  
7   
8 **SR. EDGAR PATRICIO GALARZA MALDONADO.** 

9 C.C. 010164043-1 C.V. 285-0004

10  
11   
12 **SRA. MARIA LORENA ANDRADE GRIJALVA.** 

13  
14 C.C. 1102045091 C.V. 389-0001

15  
16  
17  
18   
19 **DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES**

20 **\*\*\*NOTARIO XXIV DEL CANTON\*\*\***





1 **TORGO ANTE**, en fe de ello confiero este  
2 **TERCER TESTIMONIO**, que firmo y sello en  
3 esta ciudad de Guayaquil, el veintitres-  
4 de de Agosto dos mil doce.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés  
NOTARIO XXIV







**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

ESPECIE VALORADA

USD. 5.00

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES:** Celebradas, entre los cónyuges: **EDGAR PATRICIO GALARZA MALDONADO** y **MARIA LORENA ANDRADE GRIJALVA**, con fecha: Guayaquil, 11 de Enero del 2012, ante el **DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS** Notario Público Titular Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil.- **COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO - REF. 6203610, valor: \$ 1,00, de fecha: 31-07-2012-Guayaquil, 6 de Agosto del 2012.-**

*[Signature]*  
 Dirección Provincial de Registro Civil, Identificación y Cédulación  
 Ab. Mercedes Estrella Ortíz  
 Delegada Asesoría Jurídica

**RECTIFICACION, AMPLIACION Y RACTIFICACION DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES** Celebradas, entre los cónyuges: **EDGAR PATRICIO GALARZA MALDONADO** y **MARIA LORENA ANDRADE GRIJALVA**, con fecha: Guayaquil, 23 de Julio del 2012, ante mi **DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS**, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil -**COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO - REF. 5679610: VALOR \$ 10,00.- DE FECHA -2-08-2012-Guayaquil, 29 de Agosto del 2012.-**

*[Signature]*  
 Dirección Provincial de Registro Civil, Identificación y Cédulación  
 Ab. Mercedes Estrella Ortíz  
 Delegada Asesoría Jurídica

Registro de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación  
 No. 0997

2012-09-05

Año..... Tema..... Pag..... Acti.....  
 Dts  Dms  Mts

**CERTIFICO**

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

*[Signature]*  
 DIRECCION DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



**REEMBOLSO**

- COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCION
- CERTIFICADO BIOMETRICO

000000958089

CÓDIGO